

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00215-00
NOMBRE DEL PREDIO:	INNOMINADO
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	La Marquesa
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17705
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-01-0013-0118-000
ÁREA:	77 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto P2 en línea recta en dirección Sur-Oriente pasando por el punto P3 hasta llegar al punto P4 en una distancia de 12,80 metros colinda con predio de Claudia Gómez (Según cartera de campo y acta de colindancias)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P4 en línea recta en dirección Sur-Occidente hasta llegar al punto P5 en una distancia de 6,00 metros colinda con predio de Lemos Ortiz (Según cartera de campo y acta de colindancias)
SUR:	Partiendo desde el punto P5 en línea recta en dirección Nor-Occidente pasando por el punto P6 hasta llegar al punto P1 en una distancia de 12,80 metros colinda con predio de Jaime Perafan (Según cartera de campo y acta de colindancias)
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto P1 en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto P2 en una distancia de 6,10 metros colinda con Vía La Sierra – La Vega (Según cartera de campo y acta de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 39 de fecha 19 de enero de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 8 de febrero de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ